Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD** **OTROSÍ No.1.330.01-59.02-** 0134-1	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 1 de 2

Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Nombre del Contratista.	VALERIA MARIN VASQUEZ
Cedula de Ciudadanía Contratista	1.088.028.260
Numero de Contrato	1.330.01-59.02-0134
Tipo Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber, PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.992 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dispone medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra VALERIA MARIN VASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.088.028.260, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI, al contrato de prestación de servicios No. 1.330.01-59.02-0134 de 21 de Enero de 2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal H, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes consideraciones: a) Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1.330.01-59.02-0134, con VALERIA MARIN VASQUEZ con el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, PRESTANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS LIGADOS AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE TRES PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN SUBREGIONALES ASOCIATIVOS PRODUCTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL PROPOSITO DE ALCANZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c) Que, dentro de las modalidades de selección objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que la cláusula séptima del complemento al contrato se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

pactó: "***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), el cual se pagará en cuatro (04) Cuotas iguales, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas (...)".* En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y de acuerdo a su necesidad, para el cumplimiento de su misión y actividades plasmadas en el plan de desarrollo "Valle Invencible" requiere la continuidad de los servicios del contratista, por los meses de mayo y junio de 2021, por lo cual se hace necesario adicionar tanto el valor correspondiente, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330.01-59.02-0134 y el término de ejecución del mismo. En mérito de lo anterior se suscribe la presente modificación contractual, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 1.330.01-59.02-0134, el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) , los cuales se pagarán en dos cuotas iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

SEGUNDA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 1.330.01-59.02-0134, hasta el treinta (30) de junio de 2021 y, en consecuencia, modificar dicho plazo en la plataforma SECOP II.

TERCERA: En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente OTROSI, EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar con cargo al CDP No. 5500002766 del 22 de abril de 2021, cuya apropiación presupuestal es: Item 1: 1-1001/1154/2-320006101359/2960302030030000/PI29-101359/1/1/01/01 para la vigencia fiscal 2021, en consecuencia, se adiciona a la cláusula sexta del complemento al contrato, el rubro aquí plasmado.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA